

les condes y no permitan q^a persona alguna
 venda ninguna de las quatro especies a confor-
 midad de lo prevenido en el Pliego, librandole
 el competente testimonio para los fines q^e son
 consequentes: Entendido por el mismo Ayunta-
 miento de nueva: se haya sabido a los Diputados
 de Mumbres q^e luego q^e concluya su abaso el
 Antonio Exced, no debera haverlo, para que sea
 siva de inteligencia y puedan hacerlo constar
 al Real Recindario; librandole la competente certifica-
 cion de esta determinacion al Interesado
 Todo lo qual acordó este Ayuntamiento por ante mi su
 Secretario de q^e Certifico =

Sanchez
Pere Martorell
Juan Moxer

Ceñora Extraordinaria y En la M. A. y M. L. Ciudad de Castagnera
 y Sala Capitular de esta la tarde de hoy treinta
 de Octubre de 1812 y doce de doce se congregaron a
 Secion Extraordinaria los S. P. D. Alfonso Maria Al-
 calde Primero del Ayuntamiento Constitucional D. Pedro
 Martorell y los Segundos, D. Joaquin Ferrander
 D. Antonio Sanchez, D. Miguel Calvet, D. Enrique
 Cota, D. Bartolome Jargual, Regidores D. Jose Ferran-
 der Procurador Sindico Primero, y acordaron lo
 siguiente

